



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura

DRAJ	
DOC. N°	11049507
EXP. N°	06230035



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE AGRICULTURA

N° 384 -2026-GRJ-DRA/DR

Huancayo, 18 SEP 2026

VISTO:

Reporte N° 641-2026-GRJ-DRA/DTTCR, de fecha 16 de setiembre del 2026, Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural - Ing. Ronald Ángel Camac Gómez; Informe N°114 -2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR, de fecha 15 de setiembre del 2026, del Coordinador del Proyecto con CUI N°2473255- Ing. Valentin Camayo Sedano; Informe Técnico Legal N° 013-2026-GRJ-DRA-DTTCR/MSCTRPR/EKAC-RMQF, de fecha de 15 de setiembre de 2026, del Verificador Catastral II del Proyecto con CUI 2473255 - Ing. Eliel Karl Arbaizo Castañeda y Responsable Legal del Proyecto con CUI 2473255 – Abog. Ros Mery Quispe Flores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Decreto Regional N°001–2024/GRJ/GR, de fecha 18 de enero 2024, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Agricultura Junín, considerando dentro de la estructura orgánica a la Dirección Regional de Agricultura (DRA), la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural (DTTCR) asignándole competencia para realizar las acciones previstas citado literal n) del artículo 51° de la Ley N°27867;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°254-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 01 de marzo de 2011, el cual resuelve en su artículo primero: *“(…) delegar al titular de la Dirección Regional de Agricultura Junín, las facultades y atribuciones para expedir resoluciones administrativas...”* y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°426-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011, el cual resuelve en su artículo primero:

“(…) modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°254-2011-GR-JUNIN/PR, incluyendo como facultades delegadas al Director Regional de Agricultura, las siguientes:



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



1. Emitir resolución para aprobar instrumentos de formalización.
2. Emitir resolución para aprobar las directivas y formatos que sean necesarios para la ejecución de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Decreto Legislativo N°1089. (ahora Ley N°31145).
3. Suscribir el formato denominado "Certificado Registrado de Declaración de Propiedad Rural.",

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 51° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter, imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de la Comunidades Campesinas y Nativas;

Que la Dirección Regional de Agricultura Junín se encuentra sujeta al marco normativo de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI (en adelante el Reglamento), el cual menciona en el artículo 5°, numeral 5.2 señala: "(...) el Ente de Formalización Regional, en virtud a las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, aprueba y ejecuta todos los actos administrativos que sean necesarios y promueve la inscripción de los instrumentos de formalización en el RdP";

Que, en merito a lo indicado en el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 de la Ley N°32371, Ley que modifica la Ley31145, indica que:

"(...) 6.1. Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020. (...)".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°31145, Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, en el CAPÍTULO I, "DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO", el artículo 13°, el cual señala las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio.

"Artículo 13.- De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio.



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



13.1. El procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado Iniciado de Oficio comprende las siguientes etapas:

1. Determinación de la U.T. por formalizar.
2. Diagnostico físico legal.
3. Saneamiento.
4. Promoción y difusión.
5. Levantamiento catastral: empadronamiento y linderación de los predios
6. Elaboración de: la información gráfica, planos, certificación de información catastral.
7. Calificación.
8. Publicación de padrón de poseedores aptos
9. Emisión de resolución.
10. Titulación e inscripción del Título en el RdP.

Que, de conformidad con lo señalado en el **Informe Técnico Legal N° 013-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR/JAMM-RMQF**, de fecha 15 de setiembre de 2026, y del contraste de la información contenida en el expediente administrativo sobre el cumplimiento de cada una de sus etapas, se advierte que el procedimiento en el marco del proyecto se ha desarrollado según el detalle siguiente:

De la Determinación de la Unidad Territorial por formalizar.

Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 379-2024-GRJ-DRA/DR, del 16 de agosto de 2024, a través del cual se aprueba la determinación de la **Unidad Territorial Janeiro III**, con Código de Proyecto JUN2, Proyecto Catastral – GPS Satipo, con Código UT JUN2024, ubicado en los distritos de Llaylla y Pangoa provincia de Satipo, departamento de Junín, con un área de 1471.1609 hectáreas y con un perímetro de 23029.55 metros

Del diagnóstico Físico - Legal.

Informe Técnico Legal N° 12-2024-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-NGTO-KOAF-PAHR-CJCV del 22 de noviembre de 2024, elaborado y suscrito por el equipo técnico-legal integrado por: 1) Ing. Néstor Gabriel Taipe Orrego – Ingeniero de Diagnóstico Físico Legal II. 2) Abog. Kinthon Oliver Aliaga Fernández – Abogado de Diagnóstico Físico Legal II. 3) Ing. Pamela Ayme Herrera Ramon – Especialista CAD GIS de Diagnóstico Físico Legal II. 4) Ing. Cristhian Jhoseph Castro Ventura – Técnico de Campo de Diagnóstico Físico Legal II.; Dicho informe cuenta con la respectiva conformidad otorgada mediante el Memorando N° 3007-2024-GRJ-DRA/DTTCR del 26 de diciembre de 2024.

Saneamiento.

Informe Técnico Legal N°008-2026-GRJ-DRA/DTTCR/ MSCTRPR/EKAC-DJNY, de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Eliel ARbaizo Castañeda – Verificador Catastral III del Proyecto con CUI N° 2473255, y la Abog. Daysi Juliana Nieva Yancan – Abogado Calificador V del Proyecto con CUI N°2473255, a través





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



del cual solicitan la asunción de titularidad del predio denominado, Hermosa Pampa La Libertad I Etapa, a favor de la Dirección Regional de Agricultura; correspondiente a la **Unidad Territorial JANEIRO III**, inmatriculado a favor del Ministerio de Agricultura – Dirección Regional Agraria e inscrito en la **Partida Electrónica N°11016185**. Asimismo, se cuenta con el Informe N°89-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR, emitido por el Ing. Valentín Armando Camayo Sedano - Coordinador del Proyecto con CUI N°2473255, a través del cual se solicita la asunción de titularidad del predio denominado Hermosa Pampa La Libertad I Etapa, situado en el distrito de Llaylla y Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Junín.

Al respecto, mediante el **Oficio N° 1758-2026-GRJ-DRA/DR**, de fecha 28 de agosto de 2026, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) la inscripción de la asunción de titularidad del predio denominado "**Hermosa Pampa La Libertad I Etapa**", ubicado en el distrito de Llaylla y Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín. Dicho trámite concluyó con el traslado de la partida a favor del Gobierno Regional de Junín, tal como consta en el asiento C0001 del rubro de Títulos de Dominio, de fecha 04 de setiembre de 2026, de la Oficina Registral de Satipo.

De la promoción y difusión

Mediante el Informe N°010-2025/PIP-CUI N°2473255/ADMM-SOCIÓLOGO I, de fecha 26 de abril de 2025, la Lic. Albin Gaude Inocente Ventura remitió los actuados y sustentos correspondientes (oficios, memorandos, panel fotográfico, entre otros), informando la culminación de la etapa de promoción y difusión.

Del Levantamiento catastral: empadronamiento, linderación de los predios y verificación de la explotación económica.

Informe Técnico N° 020-2025-GRJ-DRA/DTT/MSCTRPR/LECG, de fecha 12 de setiembre de 2025, emitido por el Verificador Catastral Inscrito en la SUNARP, Ing. Tito Miguel Perez Torres, y sus documentos anexos, a través del cual informa el cierre del proceso de levantamiento catastral de la Unidad Territorial Janeiro III. Cabe señalar que sus anexos contienen las respectivas actas de inicio y cierre por sectores correspondientes a dicha etapa catastral.

Asimismo, indica que los profesionales que intervinieron en la referida etapa son los siguientes:

- Jefe de Grupo (ETE): Ing. Lucia Edith Capcha García.
- Abogado para Trabajo de Campo V: Abog. Elio Alanya Espíritu.
- Técnico de Campo Verificador VI: Mady Ramos Arias
- Técnico de Campo Verificador XVIII: Verónica Roció Cruz Barrios.
- Técnico de Campo Verificador XVII: María Marleni Cusi Arroyo
- Técnico CAD GIS de Campo IV: Shirley Katherine Mori Marquez





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



Finalmente, señala que como producto del levantamiento catastral se generaron un total de 176 expedientes preevaluados.

UNIDAD TERRITORIAL	SECTOR	EST	PAD	REC	AUS.	MATR	REM	TOTAL
JANEIRO III	Hermosa Pampa	0	46	2	2	11	18	79
	La Libertad	0	82	2	1	4	8	97
	TOTAL	0	128	4	3	15	26	176

De la elaboración de la información gráfica.

Informe Técnico N°006-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-RPMC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Ing. Rubi Del Pilar Mateo Coz - Especialista CAD GIS de Gabinete I del Proyecto con CUI N°2473255, mediante el cual informa sobre el envío y la vinculación al SICAR Desktop de 134 predios rurales correspondientes a la Unidad Territorial JANEIRO III, con código JUN2024.

De la Calificación.

Informe Legal N°17-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-DCCHM, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por la Abogada Diana Carolina Chamorro Meza - abogado calificador I del Proyecto con CUI N° 2473255, a través del cual concluye, entre otros "(...) *continúese con el procedimiento de publicación de padrón de 23 expedientes de predios rurales individuales de los sectores que conforman la Unidad territorial JANEIRO III, ubicado en los distritos de Llaylla y Pangoa, provincia de Satipo, (...)*" conforme al siguiente detalle:

UNIDAD TERRITORIAL	SECTOR	APTOS
JANEIRO III	LA LIBERTAD	11
	HERMOSA PAMPA	12
	TOTAL	23

Reporte N° 032-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-RMQF, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la responsable legal del proyecto con CUI N°2473255, Abog. Ros Mery Quispe Flores, mediante el cual informa el cumplimiento de la etapa de calificación y la disposición de continuar con la etapa de publicación del padrón de poseedores aptos.

De la publicación de padrón de poseedores aptos.

Reporte N°033-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-RMQF, de fecha 02 de julio de 2026, emitido por la Abog. Ros Mery Quispe Flores - Responsable Legal del Proyecto con CUI N°2473255, mediante el cual solicita autorización para realizar la publicación del padrón de poseedores aptos. Dicha solicitud se complementa con el Reporte N°612-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR de la misma fecha,



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



suscrito por el Ing. Valentín Armando Camayo Sedano - Coordinador del Proyecto con CUI N°2473255, a través del cual solicita al Director de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural la autorización para la publicación del padrón de 23 poseedores aptos.

A su vez, este último, mediante el Reporte N°414-2026-GRJ-DRA/DTTCR del 03 de julio de 2026, solicita al Director Regional de Agricultura de Junín el permiso para efectuar la publicación del padrón de poseedores aptos, correspondiente al procedimiento de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado, iniciado de oficio en la Unidad Territorial JANEIRO III.

Estando a ello se efectuó la publicación conforme a los siguientes documentos:

Solicitud de publicación	Entidad	Fecha	Periodo de Publicación	Documento de atención
Memorándum N° 1045-2026-GRJ-DRA/DTTCR	Oficina de Administración de la DRAJ	06/07/2026	Del 07/07/2026 al 03/08/2026	Constancia de oposición de fecha 10/07/2026.
Memorándum N° 1044-2026-GRJ-DRA/DTTCR	Agencia Agraria Satipo	06/07/2026	Del 07/07/2026 al 15/07/2026	Constancia de fecha 17/07/2026 suscrito por Ing. Christian Sanny Escalante Rosas- Director
Oficio N°1193-2026-GRJ-DRA/DR	Municipalidad provincial de Satipo	06/07/2026	Del 07/07/2026 al 15/07/2026	Documento que no ha sido atendido a pesar de haber sido debidamente notificado
Oficio N°1194-2026-GRJ-DRA/DR	Juez de Paz del Distrito de Llaylla	06/07/2026	Del 07/07/2026 al 15/07/2026	Constancia de fecha 17/07/2026 suscrito por Galdys Melba Ortiz Ore-Juez
Oficio N°1195-2026-GRJ-DRA/DR	Municipalidad de Distrital de Llaylla	06/07/2026	Del 07/07/2026 al 15/07/2026	Constancia de fecha 17/07/2026 suscrito por Dayana Santana Miranda-Juez
Oficio Múltiple N°060-2026-GRJ-DRA/DR	Representante del sector Hermosa Pampa	06/07/2026	Del 07/07/2026 al 15/07/2026	Constancia de fecha 17/07/2026 suscrito por Jimmy Javier Veliz- Representante
Oficio Múltiple N°060-2026-GRJ-DRA/DR	Representante del sector La Libertad	06/07/2026	Del 07/07/2026 al 15/07/2026	Constancia de fecha 17/07/2026 suscrito por Pelayo V. Revoló Huaranga - Representante

Posteriormente, en cumplimiento del numeral 9) del artículo 21° del Reglamento de la Ley N°31445, mediante el **Memorando N°665-2026-GRJ-DRA/OA** de fecha 12 de agosto de 2026, el C.P.C. Raul D. Rojas Astucuri - Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Junín, remite el **Reporte N°698-2026-GRJ-DRA/OA/AL.**, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el responsable de Logística, C.P.C. Guillermo Aponte Pacchua.





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



A su vez, este último adjunta el **Reporte N°047-2026-GRJ-DRA/OA/UL/TD** de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Lic. María Soledad Luján Quispe - Responsable de Trámite Documentario, quien emite la **Constancia de Oposición**. Mediante dicho documento, SE DEJA CONSTANCIA de que **no se presentó ningún documento de oposición** contra el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado, iniciado de oficio en la **Unidad Territorial JANEIRO III**, sectores de Hermosa Pampa y La Libertad, ubicado en el distrito de Llaylla y Pangoa, provincia de Satipo, región Junín.

Dicha constancia se emite tomando como referencia la publicación realizada el 06 de julio de 2026, la cual tuvo **vigencia del 07 de julio al 03 de agosto 2026**, conforme al filtro efectuado en la Mesa de Partes de la Dirección Regional de Agricultura Junín.

De la emisión de resolución administrativa.

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con cada una de las etapas precedentes en el marco de lo estipulado en el artículo 22° del reglamento de la Ley N°31145, corresponde la emisión de la resolución administrativa a través de la cual se disponga el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los **veinte tres (23)** poseedores calificados como aptos, pertenecientes a la **Unidad Territorial JANEIRO III**, ubicado en el distrito de Llaylla y Pangoa, provincia de Satipo, región Junín.

Que, contando con las visaciones de las Unidades señaladas en el artículo 6° del Título Segundo del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura Junín: Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Junín y de la Dirección Regional de Agricultura Junín;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°001-2024-GRJ/GR, que aprueba el manual de operaciones - MOP y la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura Junín; y por Resolución Ejecutiva Regional N°0106-2026-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el otorgamiento de los **Títulos de Propiedad a favor de los veinte tres (23) poseedores declarados como “aptos”**, en el procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado iniciado de oficio en la **Unidad Territorial JANEIRO III**, ubicado en el distrito de Llaylla y Pangoa, provincia de Satipo, región Junín; conforme al listado que se detalla en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los títulos de propiedad expedidos a favor de los **veinte tres (23)** poseedores calificados como aptos de la **Unidad Territorial JANEIRO III**, incorporen obligatoriamente las condiciones esenciales previstas en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°31145, debiendo estipularse expresamente lo siguiente:

1. La prohibición de cambiar el uso agrario de los predios rústicos formalizados, bajo apercibimiento de ley.
2. Las restricciones, limitaciones o afectaciones administrativas que correspondan de acuerdo con la naturaleza y ubicación de los predios, conforme a la normatividad de la materia.
3. Las demás condiciones legales y técnicas derivativas del procedimiento de saneamiento físico-legal y formalización, que garantizan la eficacia y validez del título inscribible ante la Oficina Registral de Satipo de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO. - OFICIAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) – Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, Oficina Registral de Satipo, a fin de que proceda con la **INSCRIPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN E INDEPENDIZACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD A FAVOR** de los **veinte tres (23)** poseedores declarados aptos en la **Unidad Territorial JANEIRO III**, ubicado en el distrito de Llaylla y Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, detallados en el **Anexo 01** del presente acto resolutivo; acto que deberá independizarse del predio matriz de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 11016185, de titularidad del Gobierno Regional de Junín, que obra en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Satipo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la Ficha Catastral o la Publicación en el Diario Oficial “El Peruano” o en uno de mayor circulación en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente Resolución no afecta la propiedad de tierras que pudieran tener particulares dentro del territorio a titular, dejando a salvo sus derechos para que hagan valer de acuerdo a Ley, todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°26505.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura Junín y el portal Web Institucional del GORE Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Dra. Douglas Sem Monroe Avellaneda
DIRECTORA

ANEXO - 01

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE OFICIO DE LA P.E.N° 11016185 DEL REGISTRO DE PREDIOS SATIPO

Distrito : LLAYLLA
Provincia : SATIPO
Departamento: JUNIN

N°	UNIDAD CATASTRAL	NOMBRES Y APELLIDOS DE POSESIONARIO / PROPIETARIO (1)	ESTADO CIVIL	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS DE POSESIONARIO / PROPIETARIO (2)	ESTADO CIVIL	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL PREDIO	SECTOR	ÁREA (ha)	PERÍMETRO (m)	DISTRITO
1	218508	MILAGRO ENRIQUE AMEZ	VIUDO(A)	19975863				ALEGRIA	HERMOSA PAMPA	0.7312	404.73	LLAYLLA
2	218510	RODOLFO VARGAS OBREGON	SOLTERO(A)	23561020	PAULINA ANYOSA LAURA	SOLTERO(A)	23392287	RIO BLANCO I	HERMOSA PAMPA	1.7099	604.81	LLAYLLA
3	218511	RODOLFO VARGAS OBREGON	SOLTERO(A)	23561020	PAULINA ANYOSA LAURA	SOLTERO(A)	23392287	RIO BLANCO II	HERMOSA PAMPA	8.8404	1252.64	LLAYLLA
4	218512	CRISTHIAN RAUL APOLINARIO QUISPE	CASADO(A)	74282556	RUTH ALLISSON LAYME CASIMIRO	CASADO(A)	72261620	APOLINARIO	HERMOSA PAMPA	2.5544	756.19	LLAYLLA
5	218513	SONIA NAICY FERNANDEZ LLANCARI	CASADO(A)	43610235	EDWIN ORESTES SURICHAQUI RICCI	CASADO(A)	20999027	NUEVA PALESTINA	HERMOSA PAMPA	6.8105	1068.63	LLAYLLA
6	218514	CLEYTON GABRIEL HINOSTROZA NAULA	SOLTERO(A)	45470023				CLEYTON	HERMOSA PAMPA	1.6956	650.05	LLAYLLA
7	218515	CLEYTON GABRIEL HINOSTROZA NAULA	SOLTERO(A)	45470023				CLEYTON	HERMOSA PAMPA	0.2899	250.55	LLAYLLA
8	218521	GINO ELVIS MEZA AGUIRRE	SOLTERO(A)	46892829	ELIZABETH GOMERO TRUJILLO	SOLTERO(A)	74915436	GINO	HERMOSA PAMPA	3.8778	943.01	LLAYLLA
9	218524	CLAUDIA CUADROS REYMUNDO	SOLTERO(A)	23392085	LUIS ANTEZANA CAPCHA	SOLTERO(A)	23558019	ANTEZANA	HERMOSA PAMPA	0.2965	236.68	LLAYLLA
10	218538	EUSTAQUIO CIRILO CASO ORTIZ	SOLTERO(A)	20999228	JUSTINA CLAUDIA GOMEZ HUARANGA	SOLTERO(A)	20999649	SAN JOSE	HERMOSA PAMPA	0.5935	363.44	LLAYLLA
11	218539	EVA CATY USCAMAYTA CAMPOS	SOLTERO(A)	45170191				LOS PEDREGALES	HERMOSA PAMPA	4.3129	875.62	LLAYLLA
12	218541	GAVINA MARCELINA CAMPOS MERCADO	SOLTERO(A)	21001832	MAXIMO USCAMAYTA ORELLANA	SOLTERO(A)	21011564	SAN PEDRO	HERMOSA PAMPA	1.2005	640.97	LLAYLLA
13	218550	ZULMA BERNARDINA APOLINARIO ANDAMAYO	SOLTERO(A)	45574814				BUENOS AIRES	LA LIBERTAD	3.2113	1142.12	LLAYLLA
14	218551	ZULMA BERNARDINA APOLINARIO ANDAMAYO	SOLTERO(A)	45574814				BUENOS AIRES II	LA LIBERTAD	4.0459	1134.7	LLAYLLA
15	218552	ZULMA BERNARDINA APOLINARIO ANDAMAYO	SOLTERO(A)	45574814				SARITA	LA LIBERTAD	2.4255	670.03	LLAYLLA
16	218588	YOBEL QUISPE HUAMAN	SOLTERO(A)	40625872	SUSANA UBALDA PARIACHI BRAVO	SOLTERO(A)	40520487	LOS FRUTALES	LA LIBERTAD	0.9705	503.27	LLAYLLA
17	218589	EDWIN FAUSTINO PARIACHI BRAVO	SOLTERO(A)	42542323				EL PADRON	LA LIBERTAD	1.8177	569.5	LLAYLLA
18	218592	EDWIN FAUSTINO PARIACHI BRAVO	SOLTERO(A)	42542323				EL PADRON IV	LA LIBERTAD	0.5655	523.83	LLAYLLA
19	219130	NICOLAS ENRIQUE ALCALA	SOLTERO(A)	47350131				FLORES	LA LIBERTAD	9.9163	1599.75	LLAYLLA
20	219131	CAMILO ENRIQUE ENRIQUE APOLINARIO	SOLTERO(A)	20969397				PEÑA LOMA II	LA LIBERTAD	0.515	309.88	LLAYLLA
21	219132	CAMILO ENRIQUE ENRIQUE APOLINARIO	SOLTERO(A)	20969397				PEÑA LOMA I	LA LIBERTAD	0.0779	198.18	LLAYLLA
22	219171	BALERIANO ALVAREZ HINOSTROZA	SOLTERO(A)	20999723				LOMA	LA LIBERTAD	2.1269	653.35	LLAYLLA
23	219172	PEDRO JAUREGUI MORALES	CASADO(A)	20999502	ROSA HINOSTROZA CASO	CASADO(A)	20999574	PALAPATA	LA LIBERTAD	16.8339	2011.96	LLAYLLA



